

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Artigas"

EXP. N° 655-153/2018.-

DECRETO N°

7429

DEVP.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 655-153/2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Minería, solicita la transferencia de cargo y persona de la Bra. Cecilia Florencia Macchioni, D.N.I. N° 26.501.530, quien reviste el carácter de Personal de Planta de Permanente del Juzgado Administrativo de Minas, Categoría A-1;

Que, resulta necesaria regular la situación laboral de la Señora Cecilia Florencia Macchioni, quien presta servicios desde el año 2013 en la Dirección Provincial de Minería;

Que, en autos obran informes emitidos por los organismos competentes, informe de Dirección Provincial de Personal (fs. 16/17), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 26), y dictamen de Fiscalía de Estado (fs. 20);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2022 Ley N° 6256 a continuación se indica:

TRANSFIERASE DESDE

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O. 6-B JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4.413

CATEGORIA

N° DE CARGOS

A-1

1

TOTAL 1

A

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O. 6-A DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4.413

CATEGORIA

N° DE CARGOS

A-1

1

TOTAL 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

7429

DEVP.3

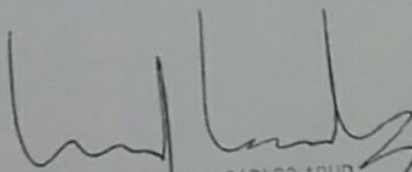
ARTICULO 2°.-Transfiérase a la agente Cecilia Florencia Macchioni, D.N.I. N° 26.501.530, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, desde la U. de O. 6B JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS, a la U. de O. 6-A DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

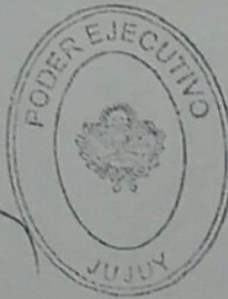
ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de créditos, que resulte necesaria.

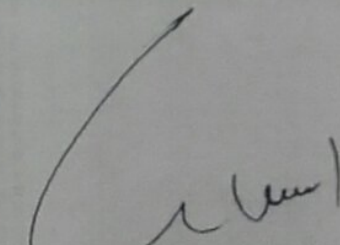
ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto a partir de la transferencia, se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6.256, correspondiente a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización 6-A Dirección Provincial de Minería.

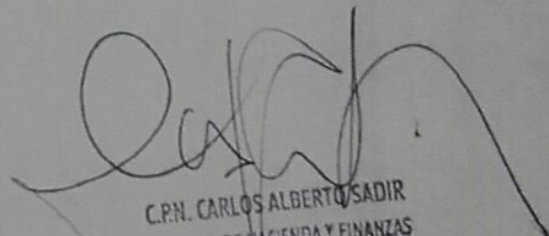
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación-en forma sintética-. Dese a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-


C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCION




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTRO TULIA
SECRETARÍA PROVINCIAL